



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AYUDAS PARA CLUBES DE PRIMERA FEDERACIÓN MASCULINA EN LA TEMPORADA 2024/2025 PARA EL COMPLEMENTO DE LOS DERECHOS AUDIOVISUALES

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de ayudas a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible, en los elementos esenciales, a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

La RFEF comercializó conjuntamente los derechos audiovisuales de Primera Federación por importe de 5.000.000 € durante la temporada 2024-2025.

Al objeto de garantizar el cobro de todas las cantidades por los derechos audiovisuales generados en la temporada 2024-2025, la RFEF ha



decidido convocar esta ayuda y destinar 3.750.000 € de fondos propios para los clubes de Primera Federación de la temporada 2024-2025.

Es voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de los Clubes de Primera Federación masculina para la mejora del fútbol no profesional de máximo nivel mediante el trabajo planificado y conjunto y, dentro del Programa de derechos audiovisuales de Primera Federación masculina, los clubes que voluntariamente se adhieran al mismo asumen un conjunto de obligaciones de transparencia, cumplimiento normativo y profesionalización de las estructuras, así como apuesta por el fútbol aficionado y de base.

La convocatoria se hace al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.4 del Manual de procedimientos del reparto de ayudas y según lo establecido en el Anexo 4 del Manual de Procedimientos.

El objeto de esta es la concesión de ayudas a los clubes de la categoría de Primera Federación masculina en la temporada 2024-2025 para el complemento de los derechos audiovisuales de esta categoría.

El dinero que se destina a la ayuda de los clubes proviene de fondos propios de la RFEF y de aquellos otros que pueda disponer la RFEF para la promoción del fútbol no profesional.

La RFEF destinará a este programa una cantidad máxima total de 3.750.000 €.

La cantidad resultante de las ayudas será distribuida en los siguientes conceptos:

Criterios específicos de distribución aprobados por el Comité de Nacional de Competición de Primera Federación.

CRITERIOS	TOTAL	G1	G2
SOLIDARIDAD	40%	20%	20%
PUNTOS POR PARTIDO DE CADA GRUPO	30%	15%	15%



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESULTADOS AUDIENCIAS TV	20%	10%	10%
INCENTIVO CANTERA	10%	5%	5%

Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF, además de los requisitos generales, requisitos a los efectos del pago efectivo, requisitos específicos, requisitos formales y documentación específica.

En atención a lo previsto en la convocatoria la Comisión de Valoración y una vez analizados los datos aportados por cada uno de los Clubes, elevó al Comité de Aprobación y Valoración de nivel III su propuesta de resolución que fue ratificada por esta. El Comité de Aprobación y Valoración de nivel III y cumpliendo con los requisitos fijados en la convocatoria aprueba la siguiente resolución definitiva:

- a) Se resuelve otorgar las ayudas que se señalan a continuación a los clubes siguientes por reunir los requisitos materiales y formales mínimos establecidos en la convocatoria:

NIF	CLUB
GRUPO 1	
A43685213	0103001-Gimnastic De Tarragona SAD
V32027757	0303002-C.D. Arenteiro
A32156879	0303069-Ourense C.F., SAD
G50042449	0901077-S.D. Tarazona
G31080179	1201001-Club Atlético Osasuna
A01993872	1602001-Zamora Club De Futbol S.A.D.
G37528502	1603239-C.D. Unionistas Salamanca C.F.
A24018558	1604003-S.D. Ponferradina, S.A.D.
A24439051	1604001-C. Y D. Leonesa S.A.D.
G48074264	2401001-Athletic Club
G48575427	2401029-S.D. Amorebieta
G48861033	2401384-Sestao River Club
A20196499	2402003-Real Union Club



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

GRUPO 2	
A12362927	0202004-Villarreal C.F. S.A.D.
A03039518	0203001-Hércules C.F. SAD
A54806757	0203002-C.D. Alcoyano S.A.D.
A86276367	0501038-A.D. Alcorcón SAD
G28034718	0501001-Real Madrid C.F.
A41035346	0601001-Sevilla F.C. SAD
A29859717	0608026-Marbella F.C.
G29579042	0608475-Antequera CF
G73326696	1001339-Yeclano Deportivo
A57969545	1101440-U.D. Ibiza-Eivissa
G11902475	1301003-Ceuta Agrupación Deportiva C.F.

b) Se resuelve otorgar las ayudas a los siguientes clubes, pero con la salvedad de no efectuar el pago que le pudiera corresponder desde ese momento hasta que presenten la documentación requerida pendiente, una vez que se presente ante la RFEF se procederá a realizar los pagos correspondientes a computar desde esa fecha.

NIF	CLUB	OBSERVACIONES
GRUPO 2		
A03848256	0203030-Club De Fútbol Intercity	Faltan certificados actualizados de estar al corriente con la AEAT y TGSS y tiene trámites administrativos
A79092383	0503944-C.F. Fuenlabrada SAD	Tiene trámites administrativos
A11083656	0603002-Algeciras CF	Falta certificado actualizado de estar al corriente con la TGSS y tiene trámites administrativos



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

c) Tras presentar alegaciones dentro del plazo establecido y ser analizadas por la Comisión de Valoración y aprobadas por el Comité de Aprobación y Valoración de nivel III, se resuelve atender las alegaciones presentadas por entenderse justificadas y otorgar las ayudas a los siguientes clubes:

NIF	CLUB
GRUPO 1	
G08266298	0101001-F.C. Barcelona
A713653Z	0106001-F.C. Andorra
A36609105	0304189-R.C. Celta De Vigo SAD
A27447382	0302005-C.D. Lugo SAD
G40015612	1608001-G ^a Segoviana C.F.
A20424511	2402002-Real Sociedad de Fútbol SAD
A48110654	2401009-Barakaldo C.F.
GRUPO 2	
A80373764	0501002-Club Atlético de Madrid SAD
A41034851	0601002-Real Betis Balompié SAD
G11040839	0603070-Atlético Sanluqueño CF
A30016315	1001001-Real Murcia CF SAD
A06638878	1701691-A.D. Mérida

d) Tras presentar alegaciones dentro del plazo establecido y ser analizadas por la Comisión de Valoración y aprobadas por el Comité de Aprobación y Valoración de nivel III, se resuelve atender las alegaciones presentadas por entenderse justificadas y otorgar las ayudas a los siguientes clubes, pero con la salvedad de retener el pago hasta que presenten la documentación requerida, una vez la presenten ante la RFEF se procederá a realizar los pagos correspondientes a computar desde esa fecha:

NIF	CLUB	OBSERVACIONES
GRUPO 2		
A21282850	0606001-RC Recreativo de Huelva SAD	Falta certificado de compromiso



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Se concede un plazo de 5 días hábiles a los Clubes y SADs beneficiarias de estas ayudas para que manifiesten vía Portal Fénix la aceptación expresa de la concesión de la ayuda.

Las Rozas (Madrid), 11 de abril de 2025.

Álvaro de Miguel Casanueva
Secretario General